

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Unión Marital de Hecho 2017-0798

La demandante en el presente proceso presenta escrito allegado al correo electrónico institucional del Juzgado, coadyuvado por su apoderado, desistiendo al recurso de apelación, propuesto contra la sentencia dictada en audiencia el 27 de septiembre de 2023.

Es de anotar que el artículo 316 del Código General del Proceso precisa:

“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas”

Respecto a la condena en costas, la misma normatividad establece:

“...El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

...

2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido.”

En consecuencia por reunir los requisitos legales el escrito de desistimiento se DISPONE.

1. ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia de 27 de septiembre de 2023.
2. SIN condena en costas.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c60029d5269a4dbc5191953cec0f147a61a4f2fe37cb7c1f1c9565f4a53b9a**

Documento generado en 20/11/2023 04:45:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>